



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a personas con discapacidad severa en  
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización en Salud"

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 001-2021-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 5 de enero de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 000602-2020-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000180-2020-MIDIS/PNPDS-CT emitido por la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e); el Informe N° 000001-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (en adelante, Programa CONTIGO) es un programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de brindar una pensión no contributiva a personas en condición de discapacidad severa y que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 80-2019-MIDIS/PNPDS-DE, se aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "Afilación, elaboración de padrón general de usuarios/as y autorización para el cobro de la pensión no contributiva", que tiene como objeto normar el procedimiento de afiliación, elaboración de Padrón General de Usuarios y autorización para el cobro de la pensión no contributiva, establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;

Que, el numeral 9 del instrumento normativo antes detallado, establece los criterios y requisitos para la renovación automática de la autorización de cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que por su condición de discapacidad no le permita manifestar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilite su traslado a un punto de pago, que cuenten con una autorización vigente; estableciendo además que ésta será aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva y tendrá la vigencia de un (01) año;

Que, en atención de las disposiciones normativas desarrolladas en el considerando precedente, mediante Informe N° 000602-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 29 de diciembre de 2020, la Unidad de Operaciones y Transferencias, luego del análisis técnico correspondiente, solicita la renovación de diez mil cuatrocientos setenta y uno (10 471) autorizaciones para el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa;

Que, por otro lado, mediante Informe N° 000180-2020-MIDIS/PNPDS-CT de fecha 29 de diciembre de 2020, la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) asignada mediante memorando N° 000201-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emite opinión favorable para continuar con el trámite de renovación de diez mil cuatrocientos setenta y uno (10 471) autorizaciones para el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa;



Que, mediante Informe N° 000001-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 4 de enero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de aprobación de la renovación de diez mil cuatrocientos setenta y uno (10 471) autorizaciones para el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa, formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000602-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, al considerar que dicha propuesta se ajusta a las disposiciones normativas correspondientes;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva, con el visto de la Unidad de Operaciones y Transferencias, la Asesora de la Dirección Ejecutiva como Coordinadora Técnica(e) y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO, y la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la renovación de un total de diez mil cuatrocientos setenta y uno (10 471) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago, consignados/as en el anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- REMITIR** la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

**Regístrese y comuníquese.**



*Juan Carlos Velasco Guerrero*  
**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA - CONTIGO  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL